



Expediente No. 2015-141

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 21 de julio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por CENEIDA ESTHER NORIEGA OROZCO en contra de COLPENSIONES y los integrados en la Litis MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ, ROSA MARIA RAMIREZ CANTILLO y JORGE LUIS GUERRERO LEAL, la cual tenía fijado el día 22 de junio de 2021, como fecha para la celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 21 DE JULIO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, por el Despacho para el estudio y preparación de la audiencia señalada, se advirtió que el presente proceso promovido por CENEIDA ESTHER NORIEGA OROZCO en contra de COLPENSIONES y los integrados en la Litis MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ, ROSA MARIA RAMIREZ CANTILLO y JORGE LUIS GUERRERO LEAL, mediante providencia adiada 28 de agosto de 2015 (pág. 101 a 103 del expediente digitalizado), se resolvió integrar como Litis consorte necesario a la señora MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ, quien fue notificada personalmente de la demanda el día 18 de diciembre de 2017, conforme se observa en la página 103 del expediente digitalizado.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente pronunciamiento del Despacho al respecto a la contestación de la demanda de la señora MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ.

Pues bien, al verificar el expediente y el libro donde la secretaría del Juzgado relacionaba la recepción de memoriales durante el tiempo comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 26 de enero de 2018, se encuentra que la integrada como Litis consorte necesario señora MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ no presentó contestación de la demanda.

Así las cosas, se tendrá como no contestada la demanda por parte de esta integrada en la Litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



PRIMERO: Tener por no contestada la demanda, por parte de la integrar como Litis consorte necesario señora MARIA MAGDALENA LEAL SUAREZ.

SEGUNDO: Señalar el día lunes 09 de mayo del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual debe encontrarse anexo al expediente la totalidad de las pruebas decretadas.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 de julio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 23

N